

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00202-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ALEXANDRA SALAZAR Y JOHN HENRY CASTRO

---

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de común acuerdo, y que nos ha correspondido por reparto. Sírvase proveer.

Cali, 01 de diciembre de 2020

La Secretaria.

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

INTERLOCUTORIO No 1182

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 7600131100102020-00202-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos establecidos en .los artículos 82 sgtes y 577 del Código General del Proceso.

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo propuesto por Alexandra Salazar Martínez y John Henry Castro Jaramillo.

SEGUNDO: Notificar al Agente del Ministerio Público y la Defensora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscritos a este Despacho, para que se hagan parte dentro del proceso en la defensa de los intereses de la sociedad, la institución familiar y el menor Martin Parra Arias.

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00202-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ALEXANDRA SALAZAR Y JOHN HENRY CASTRO

TERCERO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darles el valor legal que le corresponda.

CUARTO: Ejecutoriado éste auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

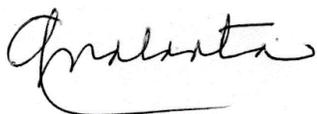
QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la doctora Gloria Paz Ordoñez con T.P. No. 66.185 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido.

SEXTO: COMUNIQUESE por correo electrónico a las partes el <sup>1</sup>presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

### NOTIFICAR

La Juez,



**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**6**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. \_139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 2 de diciembre de 2020

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**  
Secretaria

<sup>1</sup> Gloria Paz Ordoñez  
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868  
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca  
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co